

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura :	CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20534557516	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	10:43:03

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso y con respecto al literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita confirmar que se aceptaran como EDIFICACIONES a lo siguiente: construcción y/o remodelación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o reconstrucción y/o implementación y/o nuevo y/o saldo de obra y/o puesta en valor y/o la combinación de cualquiera de estas en la ejecución y/o supervisión de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o edificios privados (entidades bancarias, hotel, financieras, administrativas, centros comerciales, complejos hoteleros) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, penitenciarias, bancos, comisarias, hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas) y/o edificios multifamiliares y/o Oficinas Administrativas y/o edificaciones en general sean públicas y/o privadas, para así fomentar una mayor pluralidad de postores. Tanto para los Requisitos de Calificación, Factor de Evaluación y el Personal Clave.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente:

Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o Saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada. --- Asimismo, se reemplaza el

segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación". ---

Respecto a las demás terminologías, tener en cuenta lo que se indica en las Bases, Pag. 69, Literal C, Obras Similares, segundo párrafo:

"Si los documentos mencionan alguna terminología diferente a lo indicado en la definición de obras iguales o similares, esta deberá acreditarse fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra igual o similar, para lo cual podrá acompañar documentación complementaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 01, 30, 50, 67, 68 y 69 se incluye y reemplaza lo siguiente:

--- Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.

--- Se reemplaza el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación".

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20534557516	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	DOMINIUM CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	10:44:08

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN, con el fin de fomentar la mayor participación de postores, se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras sea válido la terminología de: Fiscalización de Obras, Interventoría, Dirección de Obra, Inspección de Obra; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos; así como también en las Bases Estándar señalan que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿, en ese sentido, se valorara de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia extranjeras, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las experiencias si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la OPINION N°017-2023/DTN, de ser una empresa sucursal en Perú de una empresa extranjera, deberá demostrar fehacientemente y con documentos que los términos diferentes al objeto de contratación, es decir a Supervisión de Obra, efectivamente corresponden a trabajos de control técnico, económico y administrativo de una obra y control del cumplimiento del contrato de obra. En concordancia con el Art. 187 del RLCE. Respetando además que se traten de obras similares definidas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. De estar expresado en otro idioma los documentos de sustento, deberán presentar la traducción oficial de los mismos, además deberán cumplir con las normas consulares del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	10211468314	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	RIOS COHEN PERCY	Hora de envío :	08:49:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, se solicita lo siguiente:

Para el especialista en Comunicaciones:
De acuerdo a las Bases Estándar:

Al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.

Asi mismo La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

En tal sentido se solicita considerar en todos los extremos de las bases, que también sea válida la participación profesionales tales como: Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Computo y sistemas, ya que estos profesionales desde su formación cuentan con los conocimientos necesarios para este tipo de obras y en el mercado existen este tipo de profesionales con amplia experiencia en el cargo solicitado.

De no proceder nuestra solicitud, se solicita sustentar técnicamente y basado en la normatividad vigente las razones por las cuales las citadas profesiones no podrían ser consideradas para el perfil del especialista en comunicaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** 2.2.2.6 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge: Se incluye las denominaciones de Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Computo y Sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 03, 19 y 35, se agregan en la Pag. 51, numeral 2.2.2.6, las denominaciones siguientes: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Computo y Sistemas, Ingeniería Informática y de Sistemas.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	10211468314	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	RIOS COHEN PERCY	Hora de envío :	14:51:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el ítem 1.5.7.2 plazo. Del TDR Indica que se estima UN PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO de 270 días calendario, la misma que está vinculada a la duración de la obra supervisada.

También Menciona que el contrato prevé actividades del supervisor posteriores a este plazo. Vinculadas a la liquidación del contrato de liquidación de obra. ¿142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada.¿

Ahora, según lo redactado las actividades de supervisión de obra tendrían su hito final en la recepción de obra, dando inicio a las actividades posteriores vinculadas al proceso de liquidación de obra el cual se realiza empleado el sistema de suma alzada.

Lo cual difiere con el ítem 2.6.7.3.4 Recepción de Obra donde indica el pronunciamiento de la liquidación del Contrato de Obra, informe final de supervisión y liquidación del Contrato de Supervisión.

Por lo que se pide sírvase a responder si la actividad de Recepción de obra debe considerarse en el control durante la ejecución de la obra o en las actividades posteriores vinculadas a la liquidación de contrato de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5.7 **Literal:** 1.5.7.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las actividades de recepción de obra se encuentran dentro de los alcances del control de obra, dado que para iniciar dicha fase la supervisión ha tenido previamente que otorgar su conformidad técnica al término físico de la obra, en dicha fase la participación de la supervisión es puntual referido a levantamiento de observaciones y/o acompañamiento técnico a la Entidad para la recepción de la obra, no existiendo pago específico por esta fase, dado que el producto terminado (obra), previamente ya ha sido supervisada y pagado por tal servicio al contratista supervisor. Por otro lado, los costos de las actividades vinculadas a la liquidación son a suma alzada y no tienen que ver con la fase de recepción de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602671110	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:40:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Acogidos en los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, observamos ante el Comité de selección que la experiencia del postor en la especialidad deberían de ampliarse la terminología de los servicios de consultoría de obras similares a supervisión y/o inspección, incluyendo la terminología de "Interventoría". Consideramos que es importante que la Entidad acoja nuestra observación en vista que la definición de interventoría es utilizada en Colombia y otros países de la región, siendo esta un sinónimo de supervisión e inspección. La entidad llamada Colombia Compra Eficiente, define a la Interventoría como "el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal", mientras que la Supervisión se define como "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal". Asimismo, de acuerdo con las bases estandarizadas se indica lo siguiente: El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Por lo cual; solicitamos al comité de selección aceptar la terminología de "interventoria" como consultoría similar a la "supervisión".

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Igual a absolucón de consulta 02: ---

En relacion a la OPINION N°017-2023/DTN, de ser una empresa sucursal en Perú de una empresa extranjera, deberá demostrar fehacientemente y con documentos que los términos diferentes al objeto de contratación, es decir a Supervisión de Obra, efectivamente corresponden a trabajos de control técnico, económico y administrativo de una obra y control del cumplimiento del contrato de obra. En concordancia con el Art. 187 del RLCE. Respetando además que se traten de obras similares definidas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. De estar expresado en otro idioma los documentos de sustento, deberán presentar la traducción oficial de los mismos, además deberán cumplir con las normas consulares del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602671110	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:40:13

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En virtud a lo establecido en la Ley N° 32103, Art. N° 33 se señala: el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. La retención indicada se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato. Observamos ante el comité que acepte se la retención como medio alternativo a la garantía de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: II **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es aplicable el Art. 149 del RLCE para la retención de la garantía, en caso el contratista resulte ser una micro o pequeña empresa y solicite su acogimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20602671110	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	Hora de envío : 17:40:13

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consultamos ante la Entidad que la experiencia del personal clave (jefe de supervisión de obra) podrá ser de obras en general o similares, entendiéndose que pueden ser proyectos como hospitales, escuelas, centros comerciales, supermercados, terminal de pasajeros, terminales terrestres de Buses, estaciones de tren, estaciones ferroviarias de pasajeros, aeropuertos, aeródromos, puertos, y/o plataformas logísticas ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave debe ser solo en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria como se indica en las Bases, no de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602671110	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:40:13

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Acogidos en los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, observamos ante el Comité de selección que se considere como cargos adicionales a los ya mencionados para el Jefe de Supervisión de obra; el cargo de Gerente de supervisión y/o Coordinador de obras y/o Director de supervisión; a fin de no limitar la participación de profesionales aptos para el cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el RLCE define claramente la participación y función de un Supervisor o Inspector de obra, se requiere profesionales con tal experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602671110	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:40:13

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consultamos ante la Entidad si dentro de los requisitos de calificación, capacidad técnica y profesional únicamente se deberá de presentar como personal clave al Jefe de Supervisión de Obra, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.2 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el único personal clave es el Jefe de supervisión de obra, mientras que los demás profesionales forman parte del plantel profesional de apoyo. Tal como se define en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de los Términos de Referencia (Pag, 49 y 50 de las Bases).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602671110	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	C & M CONSULTORES S.A.S SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:40:13

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consultamos ante la entidad que según la estructura de recursos de supervisión se entiende que el asistente de supervisión, especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones electricas, especialista en instalaciones mecanicas e inst de gas, especialista en comunicaciones, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en costos, metrados y valorizaciones, especialista ambiental y especialista en seguridad y medio ambiente (SSOMA) no hacen parte del personal clave, por lo cual en caso de ganar la buena pro no se deberá presentar documentación que sustente su formación académica y experiencia. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El único personal clave es el Jefe de supervisión de obra, mientras que los demás profesionales forman parte del plantel profesional de apoyo. La documentación del personal clave se presenta para el perfeccionamiento del contrato, mientras que de los profesionales de apoyo se presenta hasta el inicio del plazo de ejecución de obra, según lo indicado en el numeral 1.5.3 de los Términos de Referencia (Pag. 36 de las Bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso de resolución del contrato de obra, se aplica el Art. 178 del RCLE para suspender el contrato de supervisión. También se podrá resolver el contrato de supervisión por tal motivo y sin perjuicio para las partes. Según corresponda. Asimismo, en caso de resolución del contrato de obra y la supervisión no haya revisado la liquidación de obra y emitido informe correspondiente, no procederá el pago del Rubro 2 a la supervisión por no corresponder. En tal caso el supervisor deberá presentar informe de la situación de obra a la fecha de resolución de contrato de obra según lo dispuesto en el punto 2.6.1.4 de los TDR, así como deberá presentar su informe final según lo indicado en el numeral 1.5.8.15 de los TDR (hasta el nivel de avance de obra logrado) como su último entregable y requisito previo para proceder a liquidar el contrato de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:
Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso de ampliaciones de plazo del servicio de supervisión, el pago será en función del número de días ampliados. Es decir el monto de la oferta de supervisión del Rubro 1 entre el plazo de supervisión de obra, cuyo resultado (tarifa diaria) se multiplica por la cantidad de días ampliados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Actualmente la obra se encuentra paralizada con un avance físico aproximado del 92%, en procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del saldo de obra, objeto del presente servicio de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La etapa de recepción de obra se realizara según procedimientos y plazos determinados en el RLCE, por tanto no esta comprendida dentro del propio plazo de ejecución de obra. Sin embargo es obligación del supervisor participar de la recepción de obra, pues esta etapa es la verificación de una obra ya ejecutada y con conformidad técnica de la supervisión, por el cual se ha pagado a la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20602894801	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C	Hora de envío : 18:36:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS PLAZOS: Se hace mención a que el plazo de ejecución es de 270 días de ejecución; sin embargo ese periodo corresponde a la supervisión y no a la liquidación se solicita precisar que periodo de tiempo le corresponde a la liquidación de obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: 1.5.7 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La liquidación debe desarrollarse según los procedimientos y plazos establecidos en el RLCE, fuera del plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del valor referencial calculado para el Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que los postores son los únicos responsables del cálculo y la formulación de sus ofertas, con la finalidad de facilitar la formulación de sus ofertas con ocasión de la publicación de las bases integradas, se publicará la estructura de costos en formato Excel, por lo tanto, la información proporcionada es referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:36:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PERSONAL CLAVE:

Solo se esta considerando como personal clave al Jefe de Supervision de Obra y a los especialistas como personal de apoyo, donde no se solicita la experiencia de dichos profesionales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Pag. 49-50 de las Bases, numeral 2.2.1 se determina la experiencia del personal clave, asimismo en el numeral 2.2.2 (segundo párrafo) se determina la experiencia del plantel profesional de apoyo. La experiencia del personal clave se acredita para la firma del contrato, mientras que del plantel profesional de apoyo hasta la fecha de inicio de obra (Pag. 36 de las Bases, numeral 1.5.3 Cuadro Plazos y Obligaciones, cuadro 1, ID 1).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:31:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la experiencia del Jefe de Supervisión de Obra, en ejecución de obras, en el cargo de Residente de Obra.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: La función de supervisión y de residente de obra son diferentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:31:44

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES A: INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2.6 **Literal:** 3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge: Se incluye las denominaciones de Ingeniería Informática y de Sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 03, 19 y 35, se agregan en la Pag. 51, numeral 2.2.2.6, las denominaciones siguientes: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Computo y Sistemas, Ingeniería Informática y de Sistemas.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:31:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, A REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES REFERIDAS A LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES. PUES DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL OSCE DEFINE EL TÉRMINO CONSULTORIA DE OBRA TANTO A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, POR LO QUE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES, TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR REFERIDA A REQUERIR EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE HAGAN LAS PRECISIONES PERTINENTES, DE TAL MANERA QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE SER EN SUPERVISIONES DE OBRA. PUES NO SERÍA LÓGICO QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LO CUAL NO CONCUERDA CON EL OBJETO DEL PRESENTE

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge: La experiencia del postor en la especialidad, debe ser en consultorías de obras, referidas a supervisión de obras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pag. 69 de las Bases, Literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR, Requisitos, se agrega a continuación del primer párrafo lo siguiente: Se precisa que los servicios de consultoría de obra deben estar necesariamente referidos a supervisión de obras, concordantes con el objeto de la presente contratación.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20525418911	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 19:31:44

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION ADJUNTAR DE MANERA LEGIBLE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISOR DE OBRA, Y EN FORMATO EXCEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge:
archivo Excel editable

Se adjunta el formato respectivo en

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:31:44

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESUPUESTAR EL EQUIPAMIENTO PROPUESTO, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL NUMERAL B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.3 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: Es competencia del postor proponer sus costos del equipamiento estratégico, de acuerdo a la estructura de costos según formato indicado en la Pag. 72 de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:31:44

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONOMICA (RUBRO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA, Y RUBRO: LIQUIDACIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN DE CUENTA) TENDRÁN ALGÚN PORCENTAJE (%) ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O SERÁ A LIBRE CONSIDERACIÓN DE LOS POSTORES; PUES EN LAS PRESENTES BASES NO SE HA INDICADO LITERALMENTE QUE LOS POSTORES OBLIGATORIAMENTE SE RIJAN A PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: A Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la Pag. 64 de las Bases, numeral 2.6.9.1.2 Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra, ya se ha definido que la retribución por la participación del supervisor en la Liquidación del Contrato de Obra (Rubro 2) será del 20% de la Tarifa Mensual del Rubro 1. La Tarifa Mensual debe ser determinada por el propio postor considerando un periodo de 30 días y mediante el uso del Anexo: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20525418911	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:31:44

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI ACTUALMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN Y CUÁL ES EL PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS. EN CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27806.- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** A **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Igual a respuesta de la consulta 13: ---

Actualmente la obra se encuentra paralizada con un avance físico aproximado del 92%, en procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del saldo de obra, objeto del presente servicio de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:44:49

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto al alcance o campo de aplicación de los Isos que solicitan para los factores de evaluación, confirmar que bastara con que en la descripción indique una edificación similar a la convocatoria, como construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa y/o colegios y/o universidades y/o similares sin especificar edificaciones publicas y/o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV Literal: c.1 **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de gestión de la energía, el alcance o campo de aplicación considera lo siguiente: Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o recuperación de Edificaciones públicas y/o privadas, sin la necesidad de especificar que sea de colegios o infraestructura educativa o universidades; por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:44:49

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto al plazo de presentación del servicio de consultoría de obra, en el apartado 1.8 pag 15 indica que los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentaran en el plazo de doscientos setenta 270 días calendario. Sin embargo en el valor referencial descripción del objeto de la misma pagina en el recuadro de periodo de tiempo es de 9 meses siendo 270 días calendario y también indica el monto de la liquidación sin plazo, en ninguno de los recuadros consideran el plazo de la liquidación, por tal motivo solicitamos aclarar cuál será el plazo de prestación de servicio de consultoría de obra considerando que solo la supervisión de obra es de 270 días calendario ¿ cuanto será el tiempo con la liquidación de obra? , el plazo total.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - articulo 2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de la supervisión de obra es de 270 días calendarios, mientras que para la etapa de recepción de obra y la liquidación del contrato de obra se regirán según los procedimientos y plazos determinados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Igual a respuesta de la consulta 23:

En la Pag. 64 de las Bases, numeral 2.6.9.1.2 Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra, ya se ha definido que la retribución por la participación del supervisor en la Liquidación del Contrato de Obra (Rubro 2) será del 20% de la Tarifa Mensual del Rubro 1. La Tarifa Mensual debe ser determinada por el propio postor considerando un periodo de 30 días y mediante el uso del Anexo: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases administrativas se ha considerado lo siguiente: De la especialidad y categoría del consultor de Obra. ¿ El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines.

Sin embargo, dado que el monto referencial equivale a S/ 2,008,462.49; la categoría que corresponde es la categoría "D", ya que con esta categoría se puede participar hasta 5 veces el monto del valor referencial. En ese sentido solicitamos corregir y quede establecido de la siguiente manera:

El consultor debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines y en la categoría "D".

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** A TDR **Página:** 68
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: La Directiva N°001-2020-PSCE-CD-LP, en su Anexo N°02 Categorías de los Consultores de Obras, establece que con la Categoría "C" pueden participar en contrataciones de consultoría de obra hasta 05 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20546593186	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío : 20:23:49

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Confirmar que la que la recepción de obra esté incluida en la etapa de supervisión y no en la etapa de liquidación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de la supervisión de obra es de 270 días calendarios (concordante con el plazo de ejecución de obra), mientras que para la etapa de recepción de obra y la liquidación del contrato de obra se regirán según los procedimientos y plazos determinados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido la recepción de obra no esta dentro de los 270 días, siendo obligación del supervisor participar de la misma al ser procedimientos de verificación de la obra ya ejecutada y validada previamente por la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

confirmar que también se considere para la experiencia del postor para los servicios de consultoría de obra similares la siguiente terminología: Supervisión de obras: NUEVA Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN; o la combinación de éstas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: C TDR **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia debe ser en consultoría de supervisión de obras similares.
--- Se acoge parcialmente:
se incluye las terminologías: Nueva y/o Sustitución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.
--- Respecto a las demás terminologías, tener en cuenta lo que se indica en las Bases, Pag. 69, Literal C, Obras Similares, segundo párrafo: "Si los documentos mencionan alguna terminología diferente a lo indicado en la definición de obras iguales o similares, esta deberá acreditarse fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra igual o similar, para lo cual podrá acompañar documentación complementaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 01, 30, 50, 67, 68 y 69 se incluye y reemplaza lo siguiente:
--- Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.
--- Se reemplaza el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:
No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación".

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar, que para la etapa de supervisión de obra el sistema de contratación será por tarifa DIARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.6 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la etapa de supervisión de obra se pagara según lo indicado en primer párrafo del numeral 2.6.9.1.1 "¿ la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión de acuerdo a la ejecución real, calculados en funcion de los días del periodo supervisado multiplicado por la tarifa mensual dividido entre 30..."
Por ejemplo: - Monto de pago por mes completo de julio con 31 días = $(31 \times \text{Tarifa Mensual}) / 30$ -
Monto de pago por un mes incompleto que inicio el servicio en la segunda semana del mes (23 días supervisados) = $(23 \times \text{Tarifa mensual}) / 30$ **Precisándose que:**
- El Monto total de la propuesta económica del Rubro 01 es igual a = Tarifa Mensual x 09 meses.
- El monto de la Tarifa Mensual es de acuerdo al calculo del propio postor considerando un periodo de 30 días y según Anexo de la estructura de costos de la supervisión establecido en el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20546593186	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío : 20:23:49

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Confirmar que para LA METODOLOGIA PROPUESTA, las actividades previas a la ejecución de la obra indicada en el ítem B del capítulo IV de las bases, estará considerado dentro del plazo de supervisión de ejecución es decir dentro del plazo 270 d.c.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Comité de Selección aclara que los postores propondrán y sustentarán la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: "Factor I: Actividades durante la supervisión de la obra", a) Actividades antes del inicio de la obra, b) Actividades durante ejecución de la obra, c) Actividades durante la recepción de la obra; por lo que esta información permitirá a la Entidad contar con información de la manera en que se va desarrollar la consultoría de obra, asimismo permitirá al Comité de Selección comparar y discriminar las ofertas mediante el otorgamiento de puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN; ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS E INSTALACIONES DE GAS; ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES; ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES; ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 3 años a 2 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 2.2.2 TDR **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.
a la magnitud y componentes de la obra a supervisar.

El tiempo de experiencia solicitado es acorde

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS E INSTALACIONES DE GAS, también se considere la profesión de: Ingeniero Mecánico Electricista Y/O INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICO-MECÁNICO ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.2.2 TDR Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge:
Mecánico Eléctrico y/o Ing. Eléctrico Mecánico

Se incluye Ing. Mecánico Electricista y/o Ing.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye:
Ing. Eléctrico Mecánico

Ing. Mecánico Electricista y/o Ing. Mecánico Eléctrico y/o

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, también se considere la profesión de: Ingeniero de Sistemas y Computo y/o Ingeniero de Sistemas ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.2.2 TDR Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge: Se incluye las denominaciones de Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas e Ingeniero de Computo y Sistemas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 03, 19 y 35, se agregan en la Pag. 51, numeral 2.2.2.6, las denominaciones siguientes: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Computo y Sistemas, Ingeniería Informática y de Sistemas.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS, también se considere la profesión de: Ingeniero Civil ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.2.2 TDR Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: La labor a desarrollar es específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), también se considere la profesión de: Ingeniero de minas ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.2.2 TDR Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge:
a lo relacionado a la ejecución de obras de edificación.

La labor de un Ing. de Minas es muy diferente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	20:23:49

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL, también se considere la profesión de: Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales y/o ingeniero civil y/o Ingeniero forestal o Ingeniero Forestal y Ambiental ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.2.2 TDR **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente: Se incluye Ing. Ambiental y Recursos Naturales y/o Ing. Forestal y Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye: Ing. Ambiental y Recursos Naturales y/o Ing. Forestal y Ambiental.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el Plazo de doscientos setenta (270) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Se Observa que no se ha considerado el plazo para la etapa de Liquidación de Obra; solicitando se incluya con motivo de la integración de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo de la supervisión de ejecución de obra es de 270 días calendarios, mientras que para la etapa de recepción de obra y la liquidación del contrato de obra se regirán según los procedimientos y plazos determinados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los plazos de recepción y liquidación de obra no están incluidos dentro de los 270 días calendarios de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

[EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodología se solicita lo siguiente:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. Factor I: Actividades durante la supervisión de la obra:

El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá Incluir obligatoriamente lo siguiente;

a) Actividades antes del inicio de la obra, b) Actividades durante ejecución de la obra, c) Actividades durante la recepción de la obra.

El comite de seleccion debe indicar, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos) a seguir para la identificacion de las actividades a que se refiere?; ¿El desarrollo de las Actividades seran acorde a las establecidas en los Terminos de Referencia o seran adicionales?

En caso no se detalle lo solicitado suprimir las actividades a desarrollar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; en la medida de que los factores de evaluación no necesariamente deber ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de aquello. En relación a ello, el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de consultoría de obra, además del precio, se puede establecer otros factores de evaluación, tales como, entre otros, la metodología propuesta; siendo que, los factores de evaluación, de acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Específico

-

B

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación formulada por el participante corresponde señalar que los criterios establecidos en los factores de evaluación se encuentran de acorde a las bases estándar. Del mismo modo, la metodología se encuentra claramente detallada a fin de evitar confusiones entre los participantes, por lo que la pretensión del participante es suprimir o modificar los factores de evaluación a su conveniencia. Asimismo, aclarar que la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de éste resulta facultativa para los postores, dado que en el "Factor I: Actividades durante la supervisión de la obra", los postores propondrán y sustentarán la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá Incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Actividades antes del inicio de la obra, b) Actividades durante ejecución de la obra, c) Actividades durante la recepción de la obra; por lo que esta información permitirá a la Entidad contar con información de la manera en que se va desarrollar la consultoría de obra, asimismo permitirá al Comité de Selección comparar y discriminar las ofertas mediante el otorgamiento de puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

[EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodología se solicita lo siguiente:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

(...)

2. Factor II: Procedimiento para el control de obra.

El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá Incluir obligatoriamente lo siguiente:

a) Control del precio, b) Control del plazo, c) Control de calidad.

El comité de seleccion debe indicar, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos) a seguir para el desarrollo desarrollo de los controles solicitados?

En caso no se detalle lo solicitado suprimir lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; en la medida de que los factores de evaluación no necesariamente deber ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de aquello. En relación a ello, el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de consultoría de obra, además del precio, se puede establecer otros factores de evaluación, tales como, entre otros, la metodología propuesta; siendo que, los factores de evaluación, de acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Sobre la observación formulada por el participante corresponde señalar que los criterios establecidos en los factores de evaluación se encuentran de acorde a las bases estándar. Del mismo modo, la metodología se

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Específico

-

B

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

encuentra claramente detallada a fin de evitar confusiones entre los participantes, por lo que la pretensión del participante es suprimir o modificar los factores de evaluación a su conveniencia. Asimismo, aclarar que la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de éste resulta facultativa para los postores, dado que en el "Factor II: Procedimiento para el control de obra", los postores propondrán y sustentarán la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Control del precio, b) Control del plazo, c) Control de calidad; por lo que esta información permitirá a la Entidad contar con información de la manera en que se va desarrollar la consultoría de obra, asimismo permitirá al Comité de Selección comparar y discriminar las ofertas mediante el otorgamiento de puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

[EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodología se solicita lo siguiente:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

(...)

3.Factor III: Programación

El postor propondrá y sustentará la adopción para la programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

a) Definición de funciones del plantel de profesionales que Interviene en la supervisión b) Cronograma Gantt de actividades determinadas, por cada mes de ejecución.

El comite de seleccion debe indicar, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos) a seguir para su desarrollo, estas funciones seran limitativas?

En caso no se detalle lo solicitado suprimir lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; en la medida de que los factores de evaluación no necesariamente deber ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de aquello. En relación a ello, el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de consultoría de obra, además del precio, se puede establecer otros factores de evaluación, tales como, entre otros, la metodología propuesta; siendo que, los factores de evaluación, de acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Sobre la observación formulada por el participante corresponde señalar que los criterios establecidos en los

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Específico

-

B

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

factores de evaluación se encuentran de acorde a las bases estándar. Del mismo modo, la metodología se encuentra claramente detallada a fin de evitar confusiones entre los participantes, por lo que la pretensión del participante es suprimir o modificar los factores de evaluación a su conveniencia. Asimismo, aclarar que la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de éste resulta facultativa para los postores, dado que en el "Factor III: Programación, los postores propondrán y sustentarán la adopción para la programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Definición de funciones del plantel de profesionales que Interviene en la supervisión b) Cronograma Gantt de actividades determinadas por cada mes de ejecución; por lo que esta información permitirá a la Entidad contar con información de la manera en que se va desarrollar la consultoría de obra, asimismo permitirá al Comité de Selección comparar y discriminar las ofertas mediante el otorgamiento de puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

[EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodología se solicita lo siguiente:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

(...)

4. Factor IV: Programación

El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

a) Diagramas de organización y función de la supervisión.

El comité de seleccion debe indicar, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir) para su desarrollo?; ¿A que organización se refiere (del personal, de actividades,etc).

En caso no se detalle lo solicitado suprimir las actividades a desarrollar.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; en la medida de que los factores de evaluación no necesariamente deber ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de aquello. En relación a ello, el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento, se desprende que, en el caso de consultoría de obra, además del precio, se puede establecer otros factores de evaluación, tales como, entre otros, la metodología propuesta; siendo que, los factores de evaluación, de acuerdo al literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Sobre la observación formulada por el participante corresponde señalar que los criterios establecidos en los factores de evaluación se encuentran de acorde a las bases estándar. Del mismo modo, la metodología se encuentra claramente detallada a fin de evitar confusiones entre los participantes, por lo que la pretensión del

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Específico

-

B

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

participante es suprimir o modificar los factores de evaluación a su conveniencia. Asimismo, aclarar que la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de éste resulta facultativa para los postores, dado que en el "Factor IV: Organización, los postores propondrán y sustentarán la adopción para la organización para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Diagramas de organización y función de la supervisión; por lo que esta información permitirá a la Entidad contar con información de la manera en que se va desarrollar la consultoría de obra, asimismo permitirá al Comité de Selección comparar y discriminar las ofertas mediante el otorgamiento de puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección Confirmar que por ningún motivo un documento presentado a la Entidad podrá darse como "no presentado" debido a observaciones que se puedan encontrar en los informes o entregables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso un tramite con requisitos y plazos este incompleto en su presentación, la Entidad podrá devolver indicando como no presentado, ya que al estar incompleto carece de objetividad su revisión y no correspondería observarla, solo devolverla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios. Esto se debe a que como empresa supervisora, nuestra labor termina cuando revisamos o realizamos la liquidación de obra, por lo que un arbitraje del contratista solo perjudica al supervisor, el cual no puede liquidar su servicio hasta que no se solucione la controversia planteada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso que la liquidación del contrato de obra sea sometido a arbitraje, el supervisor podrá presentar su informe final como su último entregable y luego proceder con la liquidación del contrato de supervisión. Ver Ítem 25 del cuadro de plazos y obligaciones del supervisor en el numeral 1.5.3 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección Confirmar que el pago de valorizaciones mensuales de supervisión no esta supeditado al avance de la obra por parte del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado. No obstante, la supervisión deberá demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se Consulta al Comité de Selección si en caso de suspensiones de plazo la supervisión no debe presentar ninguna valorización de obra ni de supervisión ya que en todo ese periodo no hay trabajos por lo tanto seria cero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En casos de suspensión de plazo de obra, deberá procederse según los alcances del Art. 178 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20603009593	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	JOBS CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:34

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección con respecto al Equipamiento Estratégico, confirmar que no se acreditará los años de antigüedad.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acreditará. Será responsabilidad del contratista de supervisión cumplir con las características requeridas y mantener en óptimas condiciones de operatividad el equipamiento estratégico. Caso contrario, estarán en la obligación de cambiarlos de manera inmediata a solo requerimiento del coordinador de obra o la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20606211571	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALVARADO & BASILIO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:18

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: JEFE DE SUPERVISION SE SOLICITA QUE EL MINIMO DE EXPERIENCIA DEBE DE SER DE 3 A 4 AÑOS PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, ESTO DESMÉRITA QUE HAYA PROFESIONALES IDONEOS CON LA EXPERIENCIA ACTUALMENTE PLANTEADA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ARTICULO N°02

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: El tiempo de experiencia solicitado es acorde a la magnitud y complejidad de la obra a supervisar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20606211571	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALVARADO & BASILIO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:18

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR LA OBRAS IGUALES O SIMILARES, YA QUE SE MENCIONA LAS OBRAS CONSIDERADAS NO SIMILARES, ESTO ADMITE A TODAS LOS DEMAS TIPOS DE OBRAS QUE NO ESTEN DENTRO DE LO SEÑALADO EN OBRAS NO SIMILARES. SE SOLICITA ACLARAR YA QUE SE PUEDE CONSIDERAR EDIFICACIONES DE SALUD, EDUCACION , INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ENTRE OTRAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideran obras similares a las denominaciones indicadas en los Términos de Referencia y a las incluidas en respuesta a las consultas y/u observaciones. También se precisa que si califican como obras similares todas las obras de edificación pública o privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 01, 30, 50, 67, 68 y 69 se incluye y reemplaza lo siguiente:

--- Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.

--- Se reemplaza el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación".

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20606211571	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALVARADO & BASILIO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:18

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

DEL PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO, SE SOLICITA QUE SE REDUZCA A 2 AÑOS DE EXPERIENCIA, CON EL FIN DE MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, TENIENDO EN CUENTA QUE HAY PROFESIONAL IDONEOS PARA LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES CON LA EXPERIENCIA PLANTEADA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.2 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ARTICULO N°2

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: El tiempo de experiencia solicitado es acorde a la magnitud y componentes de la obra a supervisar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20606211571	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALVARADO & BASILIO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:18

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

DE LA PROFESION DE LOS ESPECIALISTAS:
SE SOLICITADA QUE SE AGREGUE A LAS ESPECIALIDADES DE:

1. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
2. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

LA PROFESION DE INGENIERIA CIVIL YA QUE SIN NINGUN PROBLEMA PUEDEN REALIZAR LAS SUPERVISION OPTIMA Y NECESARIA. ESTO TAMBIEN CON EL FIN DE MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ARTICULO N°2

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge:
cada especialidad

La labor a desarrollar es específica por

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20606211571	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALVARADO & BASILIO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:18

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

INFORME DE CONSULTAS DE OBRA: REFIERE QUE LA SUPERVISION DEBE PLANTEAR COMO MINIMO 02 PROPUESTAS DE SOLUCION, LA CUAL TAMBIEN SEÑALA QUE SI NO SE PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCION RECAERIA UNA PENALIDAD PARA LA SUPERVISION. SE SOLICITA SUPRIMIR DICHAS CONDICIONES, YA QUE VALGA LA REDUNDANCIA, CONDICIONA A LA SUPERVISION REALIZAR UN TRABAJO EFECTIVO, EL CUAL HAY CONSULTAS PLANTEADAS POR EL CONTRATISTA, QUE EL PROYECTISTA DEBERIA SACARNOS DE CUALQUIER DUDA RESPECTO A SU PLANTEAMIENTO; EN ELLOS RECAE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER VICIO OCULTO O AMBIGUEDAD EN EL EXPEDIENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5.8 Literal: 1.5.8.8 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ARTICULO N°2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge en parte: En beneficio de la gestión
técnica de la obra, la supervisión si puede y debe plantear o recomendar por lo menos una (01) alternativa de solución por conocer a detalle el problema surgido durante la etapa de ejecución de obra, además cuenta con un equipo de especialistas y con experiencia. Las alternativas de solución deberán ser evaluadas y profundizadas por el proyectista, quien definirá la opción mas adecuada o inclusive formular otra distinta. Los plazos y procedimientos de desarrollan según el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica: La supervisión deberá presentar por lo menos
una (01) alternativa o recomendación de solución.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20606211571	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	ALVARADO & BASILIO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:17:18

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LAS ACREDITACIONES DE PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD Y CERTIFICACIONES ISOS, CON EL FIN DE MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Y E **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ARTICULO N°2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor. Por lo tanto, el comité de selección consideró a bien incluir el Factor de Evaluación: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, con la finalidad de que las empresas acrediten con cualquiera de las cinco prácticas establecidas, lo cual, resultaría razonable en la medida que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores y por el contrario premiaría con puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20612220035	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JUMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 23:22:21

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

se observa la experiencia requerida para el jefe de supervisión que es de 5 años, ya que se considera muy escasa dicha experiencia, por lo que se recomienda considerar 03 años de experiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.
acorde a la magnitud y complejidad de la obra a supervisar.

El tiempo de experiencia solicitado es

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20612220035	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JUMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:22:21

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

se observa el tiempo de experiencia que piden para los profesionales de apoyo que es un mínimo de 03 años, debido a que no se abre a dar oportunidades a profesionales con menos experiencia por lo que se recomienda considerar un mínimo de 02 años de experiencia en obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.
acorde a la magnitud y complejidad de la obra a supervisar.

El tiempo de experiencia solicitado es

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20612220035	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JUMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:22:21

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

El profesional requerido para el especialista en instalaciones sanitarias es muy específico, se recomienda considerar también ingeniero civil con experiencia en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.2.7 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge:
por cada especialidad

La labor a desarrollar es específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20612220035	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JUMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 23:22:21

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Los profesionales requeridos para el especialista en instalaciones eléctricas es muy específico, se recomienda considerar también ingeniero civil con experiencia en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.2.4 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge:
por cada especialidad

La labor a desarrollar es específica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20612220035	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JUMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:22:21

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se observa la acreditación del sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la norma técnica peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017), porque considero que es excesivo. Se recomienda suprimirlo.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: E **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor. Por lo tanto, el comité de selección consideró a bien incluir el Factor de Evaluación: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, con la finalidad de que las empresas adopten las medidas para evitar incurrir en prácticas de soborno, lo cual, resultaría razonable en la medida que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores y por el contrario premiaría con puntajes adicionales a los postores que cumplan con dicho requisito. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20612220035	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JUMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:22:21

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Referente al informe de consultas de obra, indicán: ¿El Informe de Consulta de Obra que requieren opinión del Proyectista deberá presentarse de acuerdo con el modelo entregado por la Entidad, la misma que debe incluir como mínimo dos (02) propuestas de solución planteadas por la Supervisión, incluyendo la estimación económica de cada una de ellas de corresponder, para su elevación a la Entidad.

La entidad podrá aplicar penalidad, cuando los informes de Consulta Obra presentados por la Supervisión no contengan propuesta de solución, ni la opinión del Especialista de la Supervisión que corresponda.¿

Al respecto se considera que está siendo muy condicionante, ya que según el art. 193 indican e procedimiento para las consultas, y no indican en ningún apartado incluir el mínimo de propuestas de solución planteadas.

Por lo tanto, recomiendo indicar que el procedimiento sea de acuerdo al art. 193 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** 1.5.8.8 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Igual a absolución de consulta N°53:

Se acoge en parte:

En beneficio de la gestión técnica de la obra, la supervisión si puede y debe plantear o recomendar por lo menos una (01) alternativa de solución por conocer a detalle el problema surgido durante la etapa de ejecución de obra, además cuenta con un equipo de especialistas y con experiencia. Las alternativas de solución deberán ser evaluadas y profundizadas por el proyectista, quien definirá la opción mas adecuada o inclusive formular otra distinta. Los plazos y procedimientos de desarrollan según el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Igual a absolución de consulta N°53:

Se modifica:

La supervisión deberá presentar por lo menos una (01) alternativa o recomendación de solución.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:50:31

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Del plazo establecido SOLICITAMOS al comité aclarar si se realizará conforme al Art. 209 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 209 DEL RLCE, ART 2 DEL LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La ejecución del contrato de obra y del contrato de supervisión, se desarrollarán de acuerdo con la Ley de contrataciones y su reglamento. Por tanto, los plazos y procedimientos para la liquidación de obra se rigen según el Art. 209 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:50:31

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 se describen 270 días calendarios para el plazo, mas no se especifica qué plazo corresponde a la ejecución de la supervisión y qué plazo para la liquidación de obra. Según el cronograma Gantt en el expediente técnico se describen 270 días calendarios para la ejecución de la obra. Por lo cual, el plazo para la supervisión serían 270 días calendarios y de ser necesarios deberían establecerse 60 días calendarios para la liquidación según el establecido en el Art. 209 del RLCE.

SOLICITAMOS al comité de selección establecer 330 días calendario para la supervisión disgregado en 270 días para la supervisión de obra y 60 días para la liquidación de obra, SOLO de ser solicitada la liquidación por el área usuaria.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 209 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: En el numeral 1.5.7.2 de los Términos de Referencia se detalla el plazo de supervisión de obra, siendo este de 270 días calendarios, igual al plazo de ejecución de obra. El plazo de supervisión debe estar vinculado con el plazo de obra. En cuanto al plazo y procedimientos para la liquidación de obra, se desarrollara de acuerdo al Art. 209 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:50:31

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Del numeral 2.6.9.1 RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

RUBRO 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra

Se describe que "La retribución por la participación del supervisor en la Liquidación de Obra será del 20% de la Tarifa Mensual de Rubro 1"

De lo anterior descrito, se advierte que constituye una transgresión al sistema de contratación. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que ni la Ley, ni el Reglamento, ni las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, contemplan la posibilidad de que la Entidad limite a los postores a someterse a porcentajes específicos para la supervisión y para la liquidación de la obra en la distribución del monto total ofertado, que, luego pasaría a ser el monto contratado, en el caso del adjudicatario. Asimismo, resulta pertinente tener en cuenta que una de las manifestaciones de la libertad de empresa es la libertad de organización, la cual consiste en la facultad que se le otorga al empresario para determinar sus objetivos empresariales, es decir, para ordenar con libertad el proceso económico, combinando los factores productivos (capital y trabajo), buscando maximizar el resultado y reduciendo los costes. SOLICITAMOS que, los porcentajes antes descritos sean solo referenciales y no obligatorios.

Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos las siguientes resoluciones en donde se ha declarado nulo los actos administrativos en donde ha prevalecido porcentajes para la forma de pago:

Resolución N° 00609-2023-TCE-S6

Resolución N° 0151-2023-TCE-S3

Resolución N° 013-2023-TCE-S3

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.6.9.1.2 Literal: - **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Resoluciones del TCE indicadas en la observación son sobre procedimientos de selección muy específicos, no son Opiniones de la DTN del OSCE, por lo cual no se aplica necesariamente a todos los casos. En nuestro caso en particular, el % definido para el Rubro 2 de la supervisión es muy razonable y se encuentra CLARAMENTE definido y considerado en el calculo del ANEXO: CUADRO DE RECURSOS DE SUPERVISION, por lo mismo que no conllevaría a ninguna confusión, contradicción o falta de transparencia para los postores al momento de la presentación de sus ofertas. Se adjunta dicho Anexo en archivo editable Excel para mayor facilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se solicita al comité PRECISAR SI EL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, y de ser el caso solicitamos se indique el porcentaje de avance del proyecto, a fin de despejar interrogantes a los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la fecha, la obra se encuentra paralizada con un avance físico acumulado aproximado del 92%, asimismo se encuentra en procedimiento de selección para la contratación del saldo de obra, objeto de la presente supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O DESAGREGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; de manera que este indique el periodo correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra INDIVIDUALMENTE, el cual no se hace mención en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y solo menciona el periodo global (Doscientos setenta (270) días calendario) Pág. 15; a fin de despejar interrogantes en los postores y el correcto llenado del Anexo 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Igual a absolución de la consulta 39: ---

Se precisa que, el plazo de la supervisión de ejecución de obra es de 270 días calendarios, mientras que para la etapa de recepción de obra y la liquidación del contrato de obra se regirán según los procedimientos y plazos determinados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los plazos de recepción y liquidación de obra no están incluidos dentro de los 270 días calendarios de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN A UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y/O FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL CON TAMAÑO MÁXIMO A1 COMO UN EQUIPAMIENTO ALTERNO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (impresora para planos mínimo formato A1 e impresora multifuncional); toda vez que el equipo solicitado puede cumplir con la función de los dos equipamientos requeridos; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: - Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge: Dada la magnitud de la obra y su ubicación alejada de la ciudad, donde no se cuenta con servicios próximos de impresiones, es necesario que el contratista supervisor cuente con una impresora multifuncional (formatos pequeños) y una impresora para planos por separado a fin de dar celeridad a la producción e impresión de la documentación técnica por parte de todos sus especialistas, sobre todo en las fechas de valorizaciones de obra e informes mensuales de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando el tipo de obras similares requeridas, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente: Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Saldo y/o Nuevo y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o p r i v a d a .
--- Respecto a las demás terminologías, tener en cuenta lo que se indica en las Bases, Pag. 69, Literal C, Obras Similares, segundo párrafo: "Si los documentos mencionan alguna terminología diferente a lo indicado en la definición de obras iguales o similares, esta deberá acreditarse fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra igual o similar, para lo cual podrá acompañar documentación complementaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 01, 30, 50, 67, 68 y 69 se incluye y reemplaza lo siguiente:
--- Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.
--- Se reemplaza el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:
No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación".

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando ampliar la pluralidad de postores, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR Y PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A EDIFICACIONES PRIVADAS tales como: Edificios Multifamiliares, Edificio de Oficinas, Viviendas Multifamiliares, Hoteles, Clínicas, CETPRO, Universidades, Hospitales, Etc. Toda vez que son edificaciones donde se alberga actividades humanas y a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideran obras similares a las denominaciones indicadas en los Términos de Referencia y a las incluidas en respuesta a las consultas y/u observaciones. También se precisa que si califican como obras similares todas las obras de edificación pública o privada. ---

Se remplace el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación". ---

Respecto a las demás terminologías, tener en cuenta lo que se indica en las Bases, Pag. 69, Literal C, Obras Similares, segundo párrafo: "Si los documentos mencionan alguna terminología diferente a lo indicado en la definición de obras iguales o similares, esta deberá acreditarse fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra igual o similar, para lo cual podrá acompañar documentación complementaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 01, 30, 50, 67, 68 y 69 se incluye y remplace lo siguiente: --- Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.

--- Se remplace el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación".

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando ampliar la pluralidad de postores, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR Y PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A EDIFICACIONES tales como: Colegios, Institutos, Universidades; es decir Infraestructura educativa en general (inicial, primaria, secundaria, instituto tecnológico, ect). A fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideran obras similares a las denominaciones indicadas en los Términos de Referencia y a las incluidas en respuesta a las consultas y/u observaciones. También se precisa que si califican como obras similares todas las obras de edificación pública o privada. ---

Se reemplaza el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación". ---

Respecto a las demás terminologías, tener en cuenta lo que se indica en las Bases, Pag. 69, Literal C, Obras Similares, segundo párrafo: "Si los documentos mencionan alguna terminología diferente a lo indicado en la definición de obras iguales o similares, esta deberá acreditarse fehacientemente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada como obra igual o similar, para lo cual podrá acompañar documentación complementaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a las consultas 01, 30, 50, 67, 68 y 69 se incluye y reemplaza lo siguiente: --- Se incluyen las siguientes terminologías como obras similares: Creación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Nuevo y/o saldo de obra y/o Ejecución. Siempre que estén referidas a obras de edificación pública o privada.

--- Se reemplaza el segundo párrafo del título de Obras Similares, quedado de la siguiente manera:

No serán consideradas ¿obras similares¿ a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parque, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican ¿edificación".

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS SE PERMITA QUE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR; de manera que el monto de la experiencia requerida al postor no exceda a 3 veces el Valor Referencial, hecho que estaría ocurriendo en el acumulado global de la experiencia del postor requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 1.5 veces el valor referencial) y en el FACTOR DE EVALUACIÓN 2.5 veces el valor referencial, acumulando un total de 4 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: A **Página: 73**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que la Experiencia del Postor en la Especialidad establecidos en los Requisitos de Calificación previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases, resultan aplicables también para la Experiencia del Postor en la Especialidad establecidos en los Factores de Evaluación. Asimismo, cabe precisar que, la Experiencia del Postor en la Especialidad establecidos en los Requisitos de Calificación y los factores de evaluación suman en total 2.5 veces del valor referencial, así podemos afirmar que en los requisitos de calificación solo se requiere 1.5 veces el valor referencial y el factor de evaluación una (1) vez el valor referencial, lo que hace un total de 2.5 veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código : 20611767294	Fecha de envío : 11/12/2024
Nombre o Razón social : GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío : 23:53:57

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité, precisar la nomenclatura del presente procedimiento de selección, a fin de despejar interrogantes en los postores y el correcto llenado de los anexos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 1 Literal: ANEXO 1 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que la nomenclatura del procedimiento de selección es: CONCURSO PUBLICO N° 003-2024-IN/OGIN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el correcto objeto de la convocatoria a considerar en el llenado del Anexo 3, a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 3 Literal: ANEXO 3 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que el objeto del procedimiento de selección es: CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA¿ - CUI N° 2197523

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el correcto plazo a consignar para el llenado del Anexo 4, a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 4 Literal: ANEXO 4 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que el servicio de consultoría de obra se prestarán en el plazo de doscientos setenta (270) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-IN/OGIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA - CUI N 2197523

Ruc/código :	20611767294	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO FERRAM S.A.C.	Hora de envío :	23:53:57

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ CALCULADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA EN LA OFERTA ECONÓMICA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que los postores al formular su oferta económica (Anexo N° 6) deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.6.9.1.1 Rubro 1: Supervisión de Obra y el numeral 2.6.9.1.2 Rubro 2: Liquidación del Contrato de Obra, de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna